

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CAPACITACIÓN ENTRE EL HOSPITAL DEL SALVADOR Y LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1977

SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de capacitación, suscrito el 22 de octubre de 2025, entre el Hospital del Salvador y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

EL HOSPITAL DEL SALVADOR

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En **Santiago**, a **22 de octubre** de **2025**, entre el **Hospital del Salvador**, persona jurídica de derecho público, Rut. **N°61.608.406-2**, representado por su Director Dr. **Jorge Zajjur Castro**, cédula nacional de identidad **N°10.031.365-0**, ambos domiciliados en **Avenida Salvador N°364**, comuna de **Providencia**, y la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. **N°60.910.000-1**, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina Dr. **Miguel O’Ryan Gallardo**, cédula nacional de identidad **N°7.945.804-K**, ambos con domicilio en **Avenida Independencia N°1027** de la comuna de **Independencia** en adelante “**Universidad**”, se ha acordado celebrar un convenio de colaboración que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Hospital del Salvador es un organismo estatal, funcionalmente desconcentrada, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos

ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

SEGUNDA: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Hospital del Salvador ha dispuesto capacitar a funcionarios para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los profesionales, y en consecuencia, encomienda a la Universidad de Chile la ejecución y desarrollo del curso de capacitación que se detalla:

Detalle de la Actividad	Cupos	Valor por cupo	Valor Total	Modalidad
Curso “Gestión y análisis de datos con enfoque en inteligencia artificial para profesionales de la salud”.	25	\$180.000.-	\$4.500.000.-	-Horas Totales: 22 Módulo 1: -3 Clases asincrónicas (60 min. c/u) -2 Talleres sincrónicos (60 min. c/u) -Trabajo autónomo (60 min.) -Evaluación Formativa (asincrónica) Módulo 2: -3 Clases asincrónicas (60 min. c/u) -2 Talleres sincrónicos (60 min. c/u) -Trabajo autónomo (60 min.) -Evaluación Formativa (asincrónica) Módulo 3: -3 Clases asincrónicas (60 min. c/u) -Trabajo autónomo (120 min.) -Evaluación final presencial: Presentaciones Finales (180 min.)
Servicio de Coffe para la Jornada Presencial, incluye: -Café de grano, mix de té, leche sin lactosa para cortar, jugo natural y agua mineral (azúcar y endulzante). -02 bocados salados: croissant jamón queso. -02 masas dulces: 03 galletas artesanales dobles y 01 brocheta de frutas de la temporada.				

TERCERA: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios de docencia para la realización de la actividad detallada en la cláusula segunda, iniciando como máximo durante el mes de **noviembre del presente año** y deberán contemplar como mínimo los contenidos señalados en los descriptores del curso, conocidos por ambas partes y que son parte del presente convenio.

CUARTA: El curso de capacitación a ejecutar por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, se encuentra detallado en la cláusula segunda, e incluye docencia, plataforma de la universidad, sala con equipo audiovisual y servicio de coffe que la Facultad de Medicina disponga para la ejecución del curso, reconociendo a la Universidad como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de estos programas de especialización en las áreas antes mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en los cursos. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

El Hospital del Salvador se obliga a proporcionar la nómina de participantes seleccionados a los programas materia de este convenio y asegurar que los seleccionados remitan la documentación exigida en los descriptores del curso y toma conocimiento de las condiciones de inscripción que acepta el postulante al programa.

QUINTA: El valor total del curso será la suma de **\$4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos)**, que el Hospital del Salvador se obliga a pagar a la Universidad.

5.1. PAGO DE LOS SERVICIOS

Para efectuar el pago, se deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- La Universidad enviará al Hospital del Salvador la nómina del servicio de capacitación otorgado.
- Una vez validado lo anterior por el referente técnico del Hospital del Salvador, la Universidad emitirá orden de compra a través del portal de compras públicas, el plazo de revisión no podrá exceder los 30 días

5.2. FACTURACIÓN:

Con la orden de compra emitida por el Hospital del Salvador, la Universidad procederá a aceptarla y a emitir la factura, la cual se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre del Hospital del Salvador R.U.T. 61.608.406-2 domiciliado en Avenida Salvador N°364, comuna de Providencia. El pago a la Universidad será realizado en 1 cuota, una vez finalizado el programa y cumplido lo señalado en el primer párrafo en cláusula sexta del presente Convenio.

5.3. PLAZO DE PAGO DE FACTURAS:

El pago será a los 30 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

5.4. MODALIDAD DE PAGO:

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 00053972-04 del Banco de Chile, a nombre de la **“Universidad de Chile”**, R.U.T. N° 60.910.000-1. El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail a la Srta. Catalina Duarte Moriz, analista de cobranza Facultad de Medicina, mail catalinaduarte@med.uchile.cl, con copia a cursoskine.med@uchile.cl, que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTA: Al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar al Hospital del Salvador un **informe académico** con el resultado de todos los profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, la Universidad emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Programa, Certificado Oficial y Nominativo que acredite la participación, con fecha de ejecución, número total de horas pedagógicas y nota de aprobación.

La Certificación del programa será mediante Certificación Digital con firma electrónica avanzada (FEA). Los certificados digitalizados y legalmente firmados serán enviados vía mail a los participantes y al Jefe de Capacitación del Hospital del Salvador. El plazo máximo de envío de los certificados será de 2 semanas a contar de la fecha oficial del pago de la factura. Harán excepción a este plazo, las situaciones de fuerza mayor que impidan la ejecución de los procesos vinculados a la certificación debidamente explicados a cada participante. En tales casos se enviará a estos inscritos una constancia de su participación académica del programa.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente convenio, para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula quinta del presente convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

OCTAVA: El Hospital del Salvador otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. “La Universidad”, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el curso por razones de fuerza mayor,

debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del curso, luego por el Jefe de Capacitación del Hospital del Salvador, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Esta posibilidad podrá ser utilizada por otro profesional del hospital, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al “Hospital del Salvador” respecto de su obligación de pago establecida en el presente contrato.

NOVENA: Régimen jurídico aplicable. Se deja constancia que el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluyen de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las Universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y en consecuencia, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de Hospital del Salvador, debiendo pagar este el valor convenido una vez terminada su tramitación y cumplido lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

UNDÉCIMA: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES Para la correcta coordinación y ejecución del convenio se definen las siguientes contrapartes:

FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

Coordinador del convenio y contraparte técnica	Claudio Tapia Melebrán, claudiotapia@uchile.cl
--	--

HOSPITAL DEL SALVADOR

Coordinador del convenio y contraparte técnica	Isabel Rojas Correa, irojas@hsalvador.cl
--	---

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de **Santiago** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA CUARTA: Este convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y el otro en poder del Hospital del Salvador.

DÉCIMA QUINTA: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería del Director del Hospital del Salvador **Dr. Jorge Zajjur Castro**, cédula de identidad N° **10.031.365-0** para representar al Hospital del Salvador emana de la Resolución Exenta RA **444/96/25** del 14 de febrero del año 2025, dictada por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.



2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO